

RESOLUCIÓN No. 8 5 3DEL - 0 6 DIC 2021

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015. ¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...



853 DEL-

0 6 DIC 2021

Hoja 2 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Artículo 2°, Monto de los aportes. Los susidios que otorgue la Secretaria Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidies otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)".

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifiquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así: "Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del



RESOLUCIÓN N.º 853 DEL _ 06 DIC 2021

Hoja 3 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4°. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto".

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

"Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma



RESOLUCIÓN N.º 853 DEL na DTC 2021

Hoja 4 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que hava lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)"

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018". Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su



RESOLUCIÓN N.º 853 DEL

0 6 DIC 2021

Hoja 5 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución".

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí Nº 3 del Convenio Interadministrativo Nº 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021".

Que el artículo 1°. de la Resolución 507 de 2021, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020, el cual quedó de la siguiente manera:

- "Artículo 3°. Número de subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa "Mi Casa Ya", a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:
- 1) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil doscientos diez y siete (3.217) subsidios distritales complementarios.
- 2) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos sesenta y uno (861) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1°. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos.



RESOLUCIÓN N.º 853 DEL

0 6 DIC 2021

Hoja 6 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 03 de diciembre de 2021, se encuentran cincuenta y cuatro (54) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los cincuenta y cuatro (54) hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.



RESOLUCIÓN N.º 853 DEL-

0 6 DIC 2021

Hoja 7 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	808333	1033755415	LEIDY PAOLA	CAMARGO JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
2	820038	52735279	LUZ MARYSOL	SARMIENTO RUBIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
3	822912	1022421690	JOHN SEBASTIAN	ORTIZ MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
4	824115	52655462	DORYS ESPERANZA	BONILLA BURGOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
5	824974	1015455844	CINDY CAROLINA	SANDOVAL BOHORQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
6	835437	1073990300	MANUEL DAVID	VASQUEZ MENDOZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
7	839104	1033785391	WENDY VANESA	GUARNIZO ENCISO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
8	842083	1032471633	DANIELA	PEREZ TRIANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
9	844233	51627164	CARMEN CECILIA	GUZMAN BASTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
10	852081	53135801	CLARA INES	VANEGAS ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
11	852980	1020736896	MARIA ANGELICA	SANCHEZ WANUMEN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
12	860789	1022404822	CAMILO ANDRES	GARCIA RICO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA



85 3 DEL- - 0 6 DIC 2021

Hoja 8 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
13	877184	79815620	WILLIAM HIGINIO	MORENO BUSTOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
14	887213	1057514904	JOHN FREDY	PEREZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
15	888549	52741006	DALIA FELISA	QUIÑONES QUIÑONES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
16	891240	1105791340	OLGA CRISTINA	VASQUEZ SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
17	895587	1026258959	SONIA	HEREDIA GAMA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
18	896756	1127615563	LUISA FERNANDA	MARTINEZ LORA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
19	901862	1010227192	JESSICA PAOLA	ARIAS GIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
20	903634	80729082	JOHN JAIRO	CORREA DUARTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
21	040055	1016050593	EDISSON ANDRES	SANCHEZ CRUZ	HASTA 2	10 SMMLV	9085260	BCSC
21	912355	1233490903	SANDRA KARINA	UMBARILA CASTIBLANCO	SMMLV			
22	913820	37935880	AIXA	OJEDA CHAPARRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
23	920096	1071303373	RAFAEL	HERNANDEZ VIZCAINO	HASTA 2	10	9085260	DE BOGOTA
23	920090	1122651278	DANY YURLEYDY	REY RENDON	SMMLV	SMMLV		
24	920691	1010001865	JUAN ESTEBAN	RODRIGUEZ GAITAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
25	922360	1001287956	LAURA VALENTINA	SOLORZANO OLMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
26	924193	1012334072	MARIA ALEJANDRA	ALMANZA GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
27	924505	1016063363	LEYDI MARITZA	VEGA PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC



85 DEL

0 6 DIC 2021

- Hoja 9 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
28	928232	1023942922	VANESSA	CORTES GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
29	931138	1233688838	ADRIANA	SISSA BECERRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CONFIAR
30	931907	1032453718	GUILLERMO ALFONSO	CAMARGO NAVARRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
31	937869	1032365880	DEICY YOHANA	CUEVAS LOZANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
32	940512	1023029973	BRADLY ESTEBAN	MONTAÑO GUERRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
33	941279	1014241012	EDNA YINETH	OTALORA YAYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	AV VILLAS
34	941624	52425020	ARELIS	CRISTANCHO JAIMES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
35	941879	52312160	YOMARA	RAMIREZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
36	942359	1023976027	KAREN GERALDIN	LOPEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BBVA COLOMBIA
37	942921	39776008	LILIAM RUTH	NOVOA CARRANZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
38	948499	18927711	ERLIN ANTONIO	RIOLA DAVILA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
39	949397	1016068851	JOSE SEBASTIAN	GOMEZ OCAMPO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
40	949815	1033777139	GINNA PAOLA	CASALLAS HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
41	950282	1030653236	ERIKA NATHALIA	CAMACHO NOVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.



DEL

0 6 DIC 2021

Hoja 10 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
42	950627	87575002	JAIRO ANDRES	ORDOÑEZ ENRIQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
43	950659	80812384	DIEGO ALBERTO	MORENO ZEA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
44	952613	80114190	MANUEL ALEJANDRO	CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
45	953016	52132034	CLAUDIA ISABEL	TOLEDO HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A
46	954035	52777325	ALEXANDRA	ROJAS PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
47	954410	1123308622	YESSICA PAOLA	PATIÑO CEBALLOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
48	954515	33675596	ANA	CARDENAS VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
49	954704	52726698	TULIA JOHANA	CALDERON ROCHA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
50	954748	1013646923	GIORDY HUMBERTO	BRAVO ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
51	955045	1014219035	JUAN MANUEL	ALFONSO DUARTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
J1		1058817822	ALBA LUZ	RENDON VALENCIA				
5 3	955498	10296060	JESUS JAIRO	BENAVIDES HOYOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
52		52397184	DEISY CONSUELO	AGUIRRE				
53	958812	1032409590	NETZY XIMENA	PIÑEROS BARRETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
54	959848	23324981	MARIA REINA	MACHUCA VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	AV VILLAS

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 03-12-2021



RESOLUCIÓN N.º 853 DEL_ 06 DIC 2021

Hoja 11 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo 1. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.



RESOLUCIÓN N.º 853 DEL_ 06 DIC 2021

Hoja 12 de 12

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0 0 010 5051

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Revisó: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses — Contratista Subdirección de Recursos Públicos Julián Vásquez Grajales — Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García - Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera